

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 2022 00078 00
Interlocutorio: No. 264*

De conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Finesa S.A., con Nit. 8050126105, en contra de Bryan Alexander Ríos Hernández, identificado con la C.C. 1.094.904.266 atendiendo el acuerdo de dación en pago de la obligación demandada y las costas con el vehículo automotor aprisionado en este asunto, automóvil con placa MXS 168, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Q., marca Mazda, carrocería sedan, línea 3Z6HM5, color blanco nieve perlado, modelo 2016, motor PE40404901, chasis 3MZBM4278GM116913, cilindraje 1998, de servicio particular.

2) Cancelar el embargo y secuestro, así como la orden de inmovilización que se había impartido sobre el vehículo relacionado en el numeral anterior, el cual figura como de propiedad del ejecutado Bryan Alexander Ríos Hernández con C.C. 1.094.904.266.

Para efectos de lo anterior por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrense y envíense el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia Q, poniéndose de presente en el mismo que la medida que se está cancelado había sido informada mediante el oficio No. 0322 del 23 de febrero de 2022.

Igualmente, a la Policía Nacional Sijin Automotores de Armenia Q. informando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 0686 de fecha 13 de mayo de 2022.

También al Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Bolívar en el Departamento del Valle del Cauca para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el Despacho No. 003 de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual se le comisionó para que practicara diligencia de secuestro sobre el automotor relacionado en el numeral uno de este auto.

Asimismo, líbrese oficio al Departamento de Policía del Corregimiento Primavera, del Municipio de Bolívar Valle del Cauca, para que haga entrega del automotor antes referenciado a la entidad Finesa, con Nit. 8050126105, por intermedio de su representante legal o a, su apoderado judicial abogado Felipe Hernán Vélez Duque con C.C. 10.004.55 Y Tarjeta Profesional No. 130.899 del C.S. de la Judicatura, automotor que fue inmovilizado por orden impartida con el oficio No. 0686 de fecha 13 de mayo de 2022, la cual esta siendo levantada con esta providencia.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, informando que el proceso se terminó por dación en pago con el único bien aprisionado por lo tanto no existen remanentes.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 41
Fecha de notificación por estado 10/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47cf214419ffe986feb3f20b3cfe43a6eb4ed45ecff241deea991f9db2455351

Documento generado en 09/03/2023 10:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>